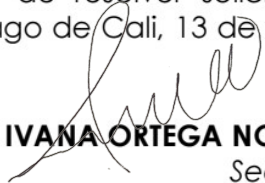


↓

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2017-00267-00 que se encuentra pendiente de resolver solicitud de integración de litisconsortes necesarios. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 806

Santiago de Cali, 13 de abril de 2021

visible a folios 64 a 65 del archivo N° 02 del expediente digital, obra memorial donde indican que el señor FERNANDO JOSE GARCIA LLOREDA, quien era demandado en el presente asunto falleció el día 31 de mayo de 2019, , sin embargo la apoderada de la parte demandante solicita se integre como litisconsorte necesarios a los herederos determinados e indeterminados del señor FERNANDO JOSE GARCIA LLOREDA, el despacho en consideración lo pertinente por tener interés directo e inmediato en las resultas del proceso, por lo cual se ordenara su integración, de igual manera el despacho de manera oficiosa ordenara la integración como Litisconsorte necesaria a la señora INES RESTREPO DE GARCIA y se notificara conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Dado lo anterior, se le requiere a la parte actora se sirva allegar constancia cotejada de los documentos enviados con sus respectivos nombres y números de folios, con el fin de validar que fue entregada la copia de la demanda, anexos, auto admisorio y de esta providencia, conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Por último se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FERNANDO JOSE GARCIA LLOREDA, en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y se procederá a designarle curador.

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a los herederos determinados **ALEJANDRO GARCIA RESTREPO y LILIANA GARCIA RESTREPO** e indeterminados del señor **FERNANDO JOSE GARCIA LLOREDA**.

SEGUNDO: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a la señora **INES RESTREPO DE GARCIA**.

TERCERO: ORDENA NOTIFICAR conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020, a los aquí integrados en calidad de Litisconsortes necesarios.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora se sirva allegar constancia cotejada de los documentos enviados con sus respectivos nombres y números de folios, con el fin de validar que fue entregada la copia de la demanda, anexos, auto admisorio y de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020, de los herederos indeterminados del señor **FERNANDO JOSE GARCIA LLOREDA**.

SEXTO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de los de los herederos indeterminados del señor **FERNANDO JOSE GARCIA LLOREDA**, al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616, a quien se puede localizar en la Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiéndole que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

SEPTIMO: fijar gastos de curaduría, en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** moneda corriente.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2017-267

ESTADO N° 51
DEL 15-04-2021

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de abril de 2021

Oficio N° 541

Señores

ALEJANDRO GARCIA RESTREPO
LILIANA GARCIA RESTREPO
INES RESTREPO DE GARCIA.
CALLE 2 # 116-650
CALI- VALLE

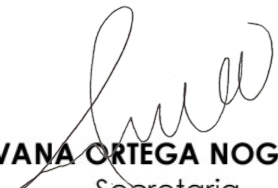
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARLENY LUCUMY
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FERNANDO GARCIA LLOREDA
RAD – 76001-31-05-003-2017-00267-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JHRB

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

EMPLAZAMIENTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **MARLENY LUCUMY**, en contra de **COLPENSIONES Y FERNANDO GARCIA LLOREDA**, bajo el número de radicación **76001-031-05-003-2017-0267-00**, se ha ordenado emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO GARCIA LLOREDA**, demandados en el presente asunto, advirtiéndole que en caso de no comparecer dentro del término señalado se le designará curador ad-Litem para que lo represente.

Lo anterior con el fin de que se surta el emplazamiento enunciado mediante su inclusión, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de abril de 2021

Oficio N° 542

Doctor:

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ

edgarmauricioperez@gmail.com

Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARLENY LUCUMY

DEMANDADO: COLPENSIONES Y FERNANDO GARCIA LLOREDA

RAD – 76001-31-05-003-2017-00267-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto No. 806 del 13 de abril de 2021, se ha designado como CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia; en caso de aceptar el cargo, sírvase manifestarlo a través del correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual debe aportar sus documentos a fin de posesionarlo del mismo.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria